



Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-1817-M
Quito, 10 de diciembre de 2019

PARA: Ing. David Moreno
REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTES ECUATAXIS S.A.
CONTROL EX – POST AL AUMENTO DE CAPITAL

En el proceso de control ex-post al aumento de capital de la compañía de la referencia, otorgado mediante escritura pública en la Notaría Quincuagésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de octubre de 2017, inscrito en el Registro Mercantil del mismo Distrito 07 de noviembre de 2017, le manifiesto lo siguiente:

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0599-M de 30 de mayo de 2019, remitió para conocimiento de esta unidad de Actos Societarios el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-183 de la misma fecha, cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

3. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

En el seguimiento del control ex post al aumento de capital de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES ECUATAXIS S.A.; con Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-102 de 02 de marzo del 2018, se determinó que existieron los recursos económicos suficientes en la cuenta Préstamos Accionistas que justificaron el pago del aumento de capital de USD 2.050,00, bajo la modalidad de numerario, conforme lo resuelto en la junta general extraordinaria de accionistas de 21 de septiembre del 2017, acto jurídico elevado a escritura pública en la Notaría Quincuagésima Novena del cantón Quito el 31 de octubre del 2017, inscrita en el Registro Mercantil el 07 de noviembre del mismo año. Sin embargo, se determinaron observaciones que fueron puestas en conocimiento de la Subdirección de Actos Societarios mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0250-M de 02 de marzo del 2018, para su revisión y análisis correspondiente, sobre cuya base dicha Subdirección emitió el Oficio de observaciones No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00015375-O de 07 del mismo mes y año. De la revisión a los descargos efectuados mediante comunicación signada con trámite No. 3273-0041-18 de 18 de abril del 2018, se determinó que la compañía, no exhibió los documentos de respaldo que permitan evidenciar que ha subsanado las observaciones.

En virtud de lo indicado y en atención al Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0551-M de 19 de abril del 2018, en la cual la Subdirección de Actos Societarios solicitó: "(...) se sirva disponer se informe si, dentro del ámbito de su competencia, los descargos que se formulan en la comunicación presentada por el administrador de la compañía permiten subsanar las observaciones formuladas por esta Entidad al acto societario en cuestión, y por tanto, si éste cumpliría o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior (...)", el presente informe deberá ser puesto a consideración de la Subdirección de Actos Societarios, puesto que de la revisión y análisis a la comunicación suscrita por el Licenciado Olivio Sarsoza, representante legal de la compañía, signada con trámite No. 3273-0041-18, en descargo a las observaciones notificadas mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00015375-O de 07 de marzo del 2018, se determinó que la compañía no exhibió los documentos de respaldo que permitan establecer la subsanación de las observaciones, a fin de que se efectúe el correspondiente análisis jurídico, y a su vez, emita el pronunciamiento del proceso de control ex post del aumento de capital que de acuerdo a derecho corresponda. A continuación las observaciones pendientes:

- 1. En el acta de junta general de accionistas de 21 de septiembre del 2017, se señala que el capital asistente a la junta general es de USD 480,00 y representa el 57,14% frente al capital suscrito, sin embargo, en la lista de asistentes exhibida en la inspección consta la asistencia de 478 accionistas con un capital de USD 479,00 que representa el 57,02% frente al capital suscrito.*



2. La lista de asistentes a la junta general de 21 de septiembre del 2017 que fue presentada en la inspección y que reposa en el expediente no se encuentra suscrita por el presidente y secretario de la junta; cabe señalar que en la nómina de accionistas adjunta como documento habilitante en la escritura pública otorgada en la Notaría Quincuagésima Novena del cantón Quito el 31 de octubre del 2017 e inscrita en el Registro Mercantil el 07 de noviembre del mismo año, consta la comparecencia de 485 accionistas con un capital total de USD 486,00 que representan el 57,85% frente al capital, en dicha lista de asistentes se hace constar la comparecencia a la junta de los accionistas: Argüello Ruiz Kléver Antonio; Lugmaña Tituaña Angel Guillermo, Molina Tipán Mario Bolívar, Paredes Rosas Edison Polívio, y Valencia Cabrera Javier Santiago Cruz, con un capital de USD 1,00 cada uno, sin embargo, en la lista de asistentes presentada en la inspección y que consta en el expediente de la junta, no se evidencia la asistencia con la respectiva firma de los accionistas señalados. Adicionalmente, de la revisión aleatoria se exhibieron cartas de representación de varios accionistas, que no se identificó claramente en la lista de asistentes a la junta general, la persona que suscribió y el porcentaje que asistió con representación.
3. En la nómina de accionistas adjunta como expediente de la junta general de 21 de septiembre del 2017, constan como tal 22 personas, que de la revisión en el libro de acciones y accionistas se evidenció que las mismas han transferido sus acciones, según cartas de cesiones de fecha y registro el 18 de septiembre del 2017, fecha anterior a la de celebración de la junta general que resolvió el aumento de capital, por lo que se determinó que a la junta general de 21 de septiembre del 2017, en la nómina de accionistas constan los anteriores y no los nuevos accionistas, situación que contravendría a lo dispuesto en el Art. 189 de la Ley de Compañías que textualmente señala: "La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario (...)" y el Art. 200 del mismo cuerpo legal que señala: "Las compañías anónimas considerarán como socio al inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas" (Énfasis incorporado).

Adicionalmente, los señores: Tapia Prado José Heriberto y López Añazco Luis Washington, suscribieron en la lista de asistentes a la junta general de 21 de septiembre del 2017, junta que aprobó el aumento de capital, sin embargo, el señor Tapia Prado José Heriberto mediante carta de cesión de fecha 18 de septiembre del 2017, transfirió su acción de valor nominal UD 1,00 a favor del señor López Añazco Luis Washington, dejando de ser a partir de dicha fecha accionista de la compañía, situación que deberá ser justificada.

4. Si bien en la misma junta general de 21 de septiembre del 2017, los accionistas de la compañía decidieron: a) que el valor del aumento de capital ascienda a USD 2.050,00; b) reformar el estatuto; c) autorizar al gerente general a realizar la publicación del aviso para el uso de derecho preferente; y, d) elaborar el cuadro de integración definitivo una vez cumplido el plazo conforme el Art. 181 de la Ley de Compañías. En la publicación del aviso para que los accionistas se acerquen a ejercer su derecho preferente efectuado el 28 de septiembre del 2017 en el periódico la Hora de la ciudad de Quito, se determinó un error por cuanto se indicó que la junta general de accionistas que resolvió el aumento de capital y reforma de estatutos fue celebrada el 21 de septiembre del año 2015, siendo lo correcto el 21 de septiembre del año 2017. En cumplimiento de lo resuelto en la junta general, se elaboró el cuadro de integración de capital definitivo en la escritura pública de aumento de capital, sin embargo, no se evidenció que acción realizó la compañía a fin de subsanar el error señalado en la publicación del aviso del uso del derecho preferente.

4. RECOMENDACIONES

Que el presente informe sea puesto a consideración de la Subdirección de Actos Societarios, puesto que de la revisión y análisis a la comunicación suscrita por el Licenciado Olivio Sarsoza, representante legal de la compañía, signada con trámite No. 3273-0041-18,



en descargo a las observaciones notificadas mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00015375-O de 07 de marzo del 2018, se determinó que la compañía no exhibió los documentos de respaldo que permitan establecer la subsanación de las observaciones, a fin de que se efectúe el correspondiente análisis jurídico, y a su vez, emita el pronunciamiento del proceso de control ex post del aumento de capital que de acuerdo a derecho corresponda."

Con oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00071893-O de 2 de octubre de 2019, esta Unidad de Actos Societarios notificó las citadas observaciones al representante legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES ECUATAXIS S.A. y le otorgó un término de treinta (30) días contados a partir de la recepción de dicho oficio para que presente los descargos y justificativos correspondientes.

Mediante comunicación de 20 de noviembre de 2019, ingresada a este organismo de control dentro del trámite No. 3273-0041-18, el licenciado Olivio Sarsoza, gerente general de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES ECUATAXIS S.A. dio contestación al oficio señalado en el párrafo anterior.

La Unidad de Actos Societarios, sobre la base de las observaciones comunicadas con respecto al aumento de capital, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica a los descargos presentados por la COMPAÑIA DE TRANSPORTES ECUATAXIS S.A., estableciendo que no existen observaciones adicionales y que, aquellas establecidas por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, habían sido subsanadas, sin embargo, la mencionada compañía debía presentar a este organismo de control la escritura rectificatoria otorgada el 14 de noviembre de 2019 en la Notaría Quincuagésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito.

Mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00086439-O de 20 de noviembre de 2019, la Unidad de Actos Societarios notificó a la compañía la observación pendiente por ser subsanada referente al ingreso del documento antes mencionado.

La compañía mediante comunicación de 2 de diciembre de 2019, presentó la escritura rectificatoria otorgada el 14 de noviembre de 2019 en la Notaría Quincuagésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 22 de noviembre de 2019.

La Unidad de Actos Societarios, realizó la verificación jurídica correspondiente a la referida documentación presentada por la compañía, determinando que con su otorgamiento y posterior ingreso en esta Entidad las observaciones determinadas durante el proceso de control posterior han sido debidamente subsanadas.

Por lo señalado, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emite informe favorable como lo dispone el segundo inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, por lo que Registro de Sociedades deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía en cumplimiento de lo previsto en la norma antes señalada.

Atentamente,

Pauleth Vega Vinúeza M.s.C.
Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución

MGC
Exp. 163290
Tr. 3273-0041-18